



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **E- - - 1048** DE 2019 **E- - - 1048**

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que LEIDYS DE LA OSSA TERRAZA en calidad de representante legal del establecimiento denominado **CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS - GASTROLAP**, con Nit N° 900.329.923-1, ubicado en el barrio Amberes Cra 39 No. 26C-70, ubicado en la ciudad de Cartagena-Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.25mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO	1mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR

SEGUNDO. Que **CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS - GASTROLAP**, con número telefónico 3105373607, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 del Ministerio de la Protección social, a saber:

- Solicitud firmada por LEIDYS DE LA OSSA TERRAZA, en calidad de representante legal del **CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS - GASTROLAP**.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del certificado de existencia y representación del establecimiento, con correo electrónico de notificación: servicioalcliente@gastrolap.co
- Copia del formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicio de salud.
- Listado de medicamentos de control especial a dispensar, indicando: nombre genérico en Denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.
- Copia del acta de visita N° 24133 del 25 de Junio del 2019 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP**, con concepto técnico favorable.
- Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional No. CMC2017-21986 y convenio de prestación de servicios del Medico JAIME JOSE BONFANTE MOLINARES, en el **CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP**.
- Copia de Factura de pago N° 19F000 745.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1048

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP.**, con Nit N° 900.329.923-1, ubicado en el barrio Amberes Cra 39 No. 26C-70, ubicado en la ciudad de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.25mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO	1mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR

PARÁGRAFO. CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SEPTIMO. CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1048

Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de **CENTRO DE LAPARO-ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD SAS -GASTROLAP**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar y de apelación ante La Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad a la ley 1437 del 2011-código Contencioso Administrativo. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.,

12 JUL. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyectó y reviso: María Eugenia Barrios, Q.F. Coord. FPE
Realizó: Indira Sánchez Blanco - Q.F.
Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos
Vo.Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: Julio 03/ 2019.